



DECRETO DAEM N° 3477.

CHIGUAYANTE 26 AGO 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; **El informe de hoja de vida del funcionario**, que indica contratación indefinida de doña Verónica Helena Barrales Oehlmann, por 44 horas, en Dirección de Administración de Educación Municipal; Lo dispuesto en los artículos 12 y 63 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que, la trabajadora, doña Verónica Helena Barrales Oehlmann, ha prestado servicios a la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante, el 24 de octubre de 2005, a contrato de plazo fijo, cuya fecha de expiración fue el 31 de diciembre de 2005.
2. Que se procede a una primera renovación de contrato de plazo fijo de fecha 01 de enero de 2006 fecha 31 de diciembre de 2006.
3. Que se procede a una segunda renovación del contrato de trabajo con fecha 01 de enero de 2007, en carácter indefinido.
4. Que el **Código del Trabajo Artículo 159 N° 4**, indica:
“Art. 159. El contrato de trabajo terminará en los siguientes casos:
 4. Vencimiento del plazo convenido en el contrato. La duración del contrato de plazo fijo no podrá exceder de un año.
El trabajador que hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de más de dos contratos a plazo, durante doce meses o más en un período de quince meses, contados desde la primera contratación, se presumirá legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida.
Tratándose de gerentes o personas que tengan un título profesional o técnico otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, la duración del contrato no podrá exceder de dos años.
El hecho de continuar el trabajador prestando servicios con conocimiento del empleador después de expirado el plazo, lo transforma en contrato de duración indefinida. Igual efecto producirá la segunda renovación de un contrato de plazo fijo.”
5. Que dicha contratación indefinida, por ley, jamás fue escriturada, y por lo tanto no se le dio tramitación administrativa alguna, que implicara gestionar el correspondiente decreto Alcaldicio con indicación de su número y fecha, el que posteriormente fuera incorporado al sistema modular de computación (SMC), con que cuenta la Dirección de Administración de Educación Municipal.
6. Que el Principio de escrituración que tiene una consagración positiva en el artículo 5° de la Ley N° 19.880, que establece dicha exigencia para los actos administrativos.
7. Corresponde que se extienda el decreto aclaratorio, respecto de doña Verónica Helena Barrales Oehlmann, RUT 11.872.696-0, Que tiene más de 10 años de ejercicio profesional, cuya contratación indefinida fue conferida por ley.
8. Éste derecho, la calidad de indefinido de un funcionario regido por el Código del Trabajo, es conferido por ley, sin necesidad de reconocimiento alguno administrativo. No obstante la autoridad administrativa tiene la carga de escriturar sus actos. Carga que la Ilustre Municipalidad de Chiguayante no ha cumplido.
9. Por lo expresado corresponde, aclarar que doña Verónica Helena Barrales Oehlmann, RUT 11.872.696-0, tiene contratación indefinida de 44 horas, desde el



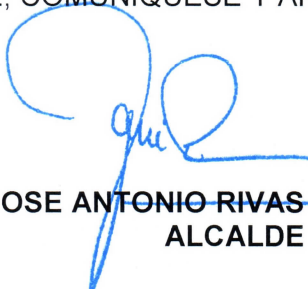
01 de enero de 2007, como encargada de Licencias Médicas de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

DECRETO:

- 1° **Déjese constancia**, que doña Verónica Helena Barrales Oehlmann, RUT 11.872.696-0, tiene contratación indefinida de 44 horas, desde el 01 de enero de 2007, como encargada de Licencias Médicas de la Dirección de Administración de Educación Municipal.
- 2° **Efectúense las modificaciones** pertinentes en el Sistema de Personal y Remuneraciones a cargo de la Dirección de Administración de Educación.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Contraloría Regional del Bío-Bío.
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración de Educación Municipal (3) ✓

JARV/LTS/HDP/JOV/jov

